Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-2011-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

Referencia: EX-2023-133936656- -INSSJP-SGTO#INSSJP - Resolución - Aprueba Convenio Marco de Colaboración

---

VISTO el EX-2023-133936656-INSSJP-SGTO#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, las Resoluciones N° RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que este Instituto tiene como objetivo principal mejorar la calidad de las prestaciones de salud y garantizar el pleno acceso de las personas afiliadas a los tres niveles de atención y por lo tanto fortalecer y promover el crecimiento en la oferta prestacional en todo el país.

Que las políticas institucionales tienen como eje rector promover el bienestar de las personas adultas mayores, bajo un firme compromiso con el carácter profundamente federal de perseguir la equidad territorial en el acceso al derecho a la salud y a las prestaciones de calidad para las personas afiliadas a lo largo de todo el territorio nacional.

Que, bajo la firme convicción de promover y mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas a prestaciones médicas de calidad en todo el territorio nacional, reducir los tiempos de espera para la asignación de turnos e incrementar la oferta prestacional del Instituto, se dispuso la puesta en marcha del Programa LIBERTAD DE ELEGIR.

Que a través de la puesta en marcha del PROGRAMA LIBERTAD DE ELEGIR, ha sido posible que por primera vez en la historia del PAMI, las personas afiliadas puedan elegir con absoluta libertad a que centro y/o prestador acudir para acceder a las prestaciones de imágenes, consulta con especialista, oftalmología, oncología, ópticas y odontología, conforme a lo previsto en las resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP.

Que dicho cambio prestacional, implicó la obligatoriedad de la utilización de la Orden Médica Electrónica (OME) para todos los prestadores que brinde las prácticas contempladas en las resoluciones anteriormente referenciadas, obedeciendo a criterios de fortalecimiento y digitalización de procesos relacionados con las prestaciones médicas, procurando mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y monitoreo de los tratamientos prescriptos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que la implementación de la utilización de la OME requiere llevar adelante tareas de capacitación y asistencia técnica orientadas a la utilización de las herramientas puestas a disposición por parte de los prestadores y del personal involucrado en la atención de las personas afiliadas.

Que, en función de lo expuesto, se considera necesario generar mayor equidad en el acceso prestacional que se brinda a las personas afiliadas y estimular la incorporación de prestadores con capacidad de otorgar prestaciones de calidad acordes a la demanda vigente, permitiendo un mejoramiento en el servicio de atención ambulatoria, según las necesidades de cada afiliada y afiliado.

Que, en este contexto, resulta necesario establecer estrategias de colaboración con los diversos actores del sector de salud para seguir fortaleciendo la atención con calidad de las personas afiliadas.

Que, en pos de continuar promoviendo el bienestar de las personas adultas mayores, la Secretaria General Técnico Operativa propicia la suscripción de un Convenio marco de Colaboración con la Asociación Civil de Establecimientos Ambulatorios y Policonsultorios Privados de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de articular acciones de cooperación para contribuir a un adecuado acceso a las personas afiliadas a las prestaciones de salud que provee el Instituto.

Que la suscripción del convenio que se propicia no genera ninguna erogación presupuestaria para el Instituto.

Que el derecho a la salud debe ser garantizado, siendo las políticas de apertura de información y de transparencia en la gestión las que colaboran con un adecuado acceso a la salud y que consolidan un modelo distinto de conducción del Instituto, que se apoya en una administración abierta a los beneficiarios y beneficiarias y a la sociedad en general.

Que, en este sentido, ambas instituciones se han comprometido a celebrar un CONVENIO MARCO con el objeto de formalizar acciones mancomundas de colaboración y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, destacando el valor social de fomentar su desarrollo y el acceso a la salud.

Que la Secretaría General Técnico Operativa, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19032 y sus modificatorias, los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 002/04, el artículo 1º del Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CIVIL DE ESTABLECIMIENTOS AMBULATORIOS Y POLICONSULTORIOS PRIVADOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como Anexo I (IF-2023-145012485-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.12.05 17:48:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 17:48:32 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-145012485-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

Referencia: EX-2023-133936656-INSSJP-SGTO#INSSJP - Anexo I - Convenio Marco de Colaboración entre INSSJP y la Asociación Civil de Establecimientos Ambulatorios y Policonsultorios Privados

---

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACION CIVIL DE ESTABLECIMIENTOS AMBULATORIOS Y POLICONSULTORIOS PRIVADOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI

Entre, la **ASOCIACION CIVIL DE ESTABLECIMIENTOS AMBULATORIOS Y POLICONSULTORIOS PRIVADOS**, en adelante "LA ASOCIACION" con domicilio en la calle 51 esquina 9 N°698, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Silvina Mariel Fontana, por una parte, y **el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva**, Lic. Luana VOLNOVICH**, con domicilio en Perú N° 169, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INSTITUTO" por la otra y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con base en los siguientes **CONSIDERANDOS:**

Que LA ASOCIACION es una entidad sin fines de lucro cuyo objeto principal es agrupar a quienes desarrollan como actividad principal la prestación de servicios de salud en general, y especialmente orientados a la atención primaria de la salud así como erigir un vínculo institucional entre sus asociados y todo otro actor relacionado con la gestión y prestación de servicios de salud y/o la atención primaria de la salud, a los efectos de propender al progreso de la prestación médica y de la conducta institucional.

Que por su parte, EL INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa que tiene por objeto otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención,

protección, recuperación, y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas beneficiarias.

Que en el marco de los cambios prestacionales desarrollados por el INSTITUTO, entre ellos el programa “La libertad de elegir”, que permite a las personas afiliadas por primera vez en la historia de PAMI elegir a sus médicas y médicos especialistas y centros de diagnóstico por imágenes, resulta necesario establecer estrategias de colaboración con los diversos actores del sector de salud para una mejor implementación.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las competencias de ambas PARTES, estas entienden conveniente articular acciones de cooperación que resulten útiles y conducentes para el logro de sus cometidos, de acuerdo a las condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio marco tendrá por objeto colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, destacando el valor social de fomentar su desarrollo y el acceso a la salud.

En particular, se tendrá por iniciativa articular medidas tendientes a la implementación del programa “La libertad de elegir”, realizando capacitaciones en los efectores que conforman LA ASOCIACION que sean prestadores del INSTITUTO.

EL INSTITUTO pondrá a disposición de LA ASOCIACION, personal idóneo para llevar a cabo capacitaciones a sus asociados acerca de los instrumentos electrónicos para la implementación del programa “La libertad de elegir”, en particular sobre el uso de la interfaz “Orden Médica Electrónica” dentro de la plataforma CUP, la cual tiene por objeto que los centros gestores administren y gestionen órdenes médicas electrónicas desde la misma.

Asimismo, también se buscará generar estrategias comunicacionales y de difusión conjuntas a los efectos de que todas las personas afiliadas tomen conocimiento de los cambios prestacionales implementados.

LA ASOCIACION se compromete a difundir entre sus asociados, y entre estos y las personas afiliadas, la gratuidad de todas las prestaciones que brinda EL INSTITUTO. A su vez, se compromete a articular con sus asociados la suscripción del Modelo de Carta de Intención- Oferta Prestacional de Prácticas- Especialistas de libre elección aprobada por la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP.

SEGUNDA: Las acciones que se decida organizar, estarán instrumentadas mediante convenios específicos, que serán debidamente firmados por las respectivas autoridades competentes, en los que se fijarán los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los recursos necesarios para llevarlas a cabo, el cronograma de trabajo a cumplir, y además se designarán los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas en los diferentes convenios específicos que puedan celebrarse, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo en los medios que ambas partes acuerden y de conformidad a lo dispuesto por las normas vigentes, dejándose constancia en las publicaciones, la participación de cada una de las partes.

CUARTA: LAS PARTES conservarán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La celebración del presente convenio marco no importa la asunción de responsabilidades y/o deberes de la otra parte. Queda entendido que tanto el personal de EL INSTITUTO como el que LA ASOCIACION

emplee para las acciones que se acuerden en los convenios específicos a celebrarse, dependerá exclusivamente de la parte que lo hubiera contratado, sin vinculación alguna con la otra.

QUINTA: En el marco del presente acuerdo, se establece que LA ASOCIACIÓN actuará como representante de todos sus miembros en cualquier tipo de relación que los vincule con EL INSTITUTO.

LA ASOCIACIÓN tendrá facultad suficiente para representar y actuar en nombre de sus miembros en todas las cuestiones relacionadas con EL INSTITUTO, incluyendo negociaciones, acuerdos, contratos, controversias y cualquier otra situación en la que se requiere la intervención o participación de los miembros.

EL INSTITUTO deberá reconocer a LA ASOCIACIÓN como el único representante válido de los miembros en todos los asuntos pertinentes, y se comprometerá a tratar directamente con LA ASOCIACIÓN en lugar de tratar con los miembros.

En caso de que surja alguna controversia entre EL INSTITUTO y alguno de los miembros representados por LA ASOCIACIÓN, EL INSTITUTO se compromete a notificar de inmediato a LA ASOCIACIÓN sobre dicha controversia. La notificación deberá contener todos los detalles relevantes relacionados con la controversia, incluyendo los nombres de las partes involucradas, una descripción detallada de los hechos y cualquier evidencia o documentación relevante.

LA ASOCIACIÓN se compromete a actuar como intermediario y a transmitir de manera oportuna la notificación de controversia a los miembros correspondientes. Asimismo, LA ASOCIACIÓN se compromete a cooperar plenamente con EL INSTITUTO en la resolución de la controversia, facilitando cualquier información adicional que sea solicitada y participante en las reuniones o negociaciones que sean necesarias para buscar una solución amistosa.

SEXTA: El presente se celebra por el término de dos (2) años desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por iguales períodos. Asimismo, cualquiera de las partes puede rescindir el presente, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna y no afectará la vigencia de los convenios específicos que se hubieran acordado y cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento.

SÉPTIMA: La firma del presente convenio marco no genera exclusividad a favor de ninguna de las partes, por lo que cualquiera de ellas podrá celebrar otros acuerdos o convenios con terceras personas, de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimento y sin que ello les genere responsabilidad alguna.

OCTAVA: LAS PARTES declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

NOVENA: Ante las controversias que pudieran suscitarse las PARTES se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable.

Cualquier acción contradictoria o litigio entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente CONVENIO deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando constituidos para todos los efectos los domicilios legales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

DÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

DÉCIMOPRIMERA: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

DÉCIMOSEGUNDA: LAS PARTES, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados, en cumplimiento de la Ley Nº25.326 – Protección de Datos Personales.

Que ante el incumplimiento en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las PARTES disponga la denuncia en forma inmediata del convenio.

DÉCIMOTERCERA: INDEMNIDAD. Cada una de LAS PARTES será responsable por el personal que contrate o disponga para la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO. Por lo tanto, cada PARTE se obliga a mantener indemne a la otra frente a reclamos de terceros o de personal propio que hayan sido causados por acciones u omisiones propias, de su personal y/o de las cosas bajo su dependencia.

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 14:29:03 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 14:29:03 -03:00